



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)  
CIF: P-1200900-G

## INFORME MEDIO AMBIENTE

La Técnica de Medio Ambiente informa, en relación a la "Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales", lo siguiente:

En lo referente a las alegaciones presentadas se detallan a continuación un extracto de las mismas presentadas en plazo y forma:

-Esther Claramonte Domínguez amb DNI 18880832V amb domicili a l'avinguda l'Estret 20 d'Almassora.

Sol·licita:

La suspensió o anulació de la presència de gossos a la zona de la platja a partir de l'eix central del camí Mestral, 25 metres direcció sud i 65 nord.

Si finalment es porta en avant la platja de gossos, estudiar una nova ubicació lluny el màxim possible de la zona del Mercat d'Almassora i ubicada als extrems de la franja costera d'Almassora que incloga informes de seguretat, salubritat, sanitat i mesures de neteja i prevenció i seguretat.

Si finalment es porta en avant la platja de gossos siga quina siga la ubicació, establir una limitació horaria que no moleste al veïnat i que permeta un ús general de la platja a l'estiu i que només permeta l'ús i accés dels gossos a l'hivern.

-Jose Manuel Claramonte Domínguez con DNI 18789452Q y en domicilio en C/San Pascual, 2 de Almassora.

Expone:

Es inadmisibles sus ubicaciones por sus consecuencias: creación de una zona en la playa sembrada de excrementos y meadas de perros.

El éxito está asegurado ya que se va a producir el efecto llamada de los perros vecinos de los pueblos limítrofes. Pide que el Ayuntamiento haga público el informe de Sanidad.

Hay una zona en la desembocadura del río a partir de la última escollera hacia Burriana ya que las corrientes alejarían la contaminación hacia Burriana y no afectaría a ningún bañista o veraneante de Almassora.

A este espacio le corresponde la creación de una zona de palmeras y juegos para niños como en otras escolleras.

-Inés Claramonte Domínguez con DNI 18858219J y domicilio en C/Burriana, 6 1º Almassora.

Solicita:

Que se elimine la excepción a la norma general de prohibición de acceso de perros a las playas públicas.

Que en el caso de que no se elimine y haya un espacio concreto que exista una necesidad social que se justifique mediante procesos de transparencia y participación pública y que la localización se proponga en varias posibilidades previo análisis y estudios en los que se justifique la necesidad y las razones objetivas de su localización.

Se concreten de manera específica las condiciones de uso de estos animales y sus propietarios de las playas públicas y de las obligaciones que tienen los dueños de los mismos así como que se justifique que este uso no afectará al normal desarrollo de las actividades permitidas y establecidas en la Ley de Costas.

-Isabel Martinavarro Carda con DNI 18996845H con domicilio en C/Trinidad, 94 Almassora.

Solicita:

Que se elimine la excepción a la norma general de prohibición de acceso de perros a las playas públicas.

Que en el caso de que no se elimine y haya un espacio concreto que exista una necesidad social que se



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)  
CIF: P-1200900-G

justifique mediante procesos de transparencia y participación pública y que la localización se proponga en varias posibilidades previo análisis y estudios en los que se justifique la necesidad y las razones objetivas de su localización.

Se concreten de manera específica las condiciones de uso de estos animales y sus propietarios de las playas públicas y de las obligaciones que tienen los dueños de los mismos así como que se justifique que este uso no afectará al normal desarrollo de las actividades permitidas y establecidas en la Ley de Costas.

-Rafael Brisach Claramonte con DNI 73385850A con domicilio en C/Trinidad, 94 Almassora.

Solicita:

Que se elimine la excepción a la norma general de prohibición de acceso de perros a las playas públicas.

Que en el caso de que no se elimine y haya un espacio concreto que exista una necesidad social que se justifique mediante procesos de transparencia y participación pública y que la localización se proponga en varias posibilidades previo análisis y estudios en los que se justifique la necesidad y las razones objetivas de su localización.

Se concreten de manera específica las condiciones de uso de estos animales y sus propietarios de las playas públicas y de las obligaciones que tienen los dueños de los mismos así como que se justifique que este uso no afectará al normal desarrollo de las actividades permitidas y establecidas en la Ley de Costas.

-José Brisach Segarra con DNI 18828740C con domicilio en Avda. Burriana, 6 1º Almassora.

Solicita:

Que se elimine la excepción a la norma general de prohibición de acceso de perros a las playas públicas.

Que en el caso de que no se elimine y haya un espacio concreto que exista una necesidad social que se justifique mediante procesos de transparencia y participación pública y que la localización se proponga en varias posibilidades previo análisis y estudios en los que se justifique la necesidad y las razones objetivas de su localización.

Se concreten de manera específica las condiciones de uso de estos animales y sus propietarios de las playas públicas y de las obligaciones que tienen los dueños de los mismos así como que se justifique que este uso no afectará al normal desarrollo de las actividades permitidas y establecidas en la Ley de Costas.

-Jesús Ramos Jara con DNI 5603247X con domicilio en la C/Rafalafena, 1-3ª 12003 Castellón de la Plana

Alega:

Necesidad de acotar una zona de playa para uso de mascotas y sus dueños.

La utilización de un espacio de playa para uso y disfrute de perros y dueños puede generar un conflicto con los bañistas de la zona habituales por problemas sanitarios y contaminación de excrementos y orines y también inseguridad física por los perros al no estar sujetos por las correas.

La ubicación según la ordenanza es en una zona en el centro de la playa de Almassora, y esta en verano está muy concurrida por usuarios y por actividades comerciales y clases de cultura física por el cual generarían problemas de salubridad y seguridad en las personas.

Considero que existen otras zonas en la playa más adecuadas que no crearán problemas de higiene y demás y acotarse como palya de perros. Estas zonas están situadas en el extremo norte (Mitgera y escollera) y otra sería sería en el extremo sur entre la última escollera hacia Borriana y el inicio del espacio protegido de la desembocadura del Millars.

-Francisco Ferrer Carceller con DNI 18912179S en representación de la mercantil PROALBO, S.L. con CIF B12350856 con domicilio en Avda. José Ortiz, 61 Almassora

Solicita:



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)  
CIF: P-1200900-G

No quiere una zona de playa a partir del eje central del camino Mestral, 25 metros dirección sur y 75 metros dirección norte dada su manifiesta incompatibilidad con las condiciones de salubridad, sanidad y de seguridad que requiere la celebración del mercado municipal o a los vecinos de la zona.

-Gemma Torla Simó con DNI 73382346H con domicilio en la C/Socorro, 115 3º B Almassora y 28 más.  
Solicita:

Eliminar la presencia de perros en la zona de playa a partir del eje central del camino Mestral, 25 metros dirección sur y 75 metros dirección norte.

-Enrique Morellá Martinavarro con DNI 18631206X con domicilio en C/Purísima, 5 Almassora.

Solicita:

No quiere una zona de playa a partir del eje central del camino Mestral, 25 metros dirección sur y 75 metros dirección norte dada su manifiesta incompatibilidad con las condiciones de salubridad, sanidad y de seguridad que requiere la celebración del mercado municipal.

-María Encarnación Gloria Claramonte Domínguez con DNI 18831095Y con domicilio en la C/Mestral, s/n Almassora.

Solicita:

No quiere una zona de playa a partir del eje central del camino Mestral, 25 metros dirección sur y 75 metros dirección norte dada su manifiesta incompatibilidad con las condiciones de salubridad, sanidad y de seguridad que requiere la celebración del mercado municipal.

-Sergio Morellá Claramonte con DNI 18985033M con domicilio en la C/Mestral s/n Almassora

Solicita:

Que no se sitúe la playa de perros delante del mercado de verano y si es necesario que se busque otra ubicación para no perjudicar siempre a los mismos vecinos.

-Blas Catalá Arenós con DNI 18898172G con domicilio en C/Trinidad, 19 Almassora en representación de la mercantil Terrenos y Viviendas de Almassora con NIF B12350849

Solicita:

No quiere una zona de playa de perros a partir del eje central del camino Mestral, 25 metros dirección sur y 75 metros dirección norte dada su manifiesta incompatibilidad con las condiciones de salubridad, sanidad y de seguridad que requiere la celebración del mercado municipal. Por otra parte, no resulta muy higiénico ni estético, tener esta instalación en primera línea de playa.

-M<sup>a</sup> Cinta Albiol Navarro con DNI 18931473N con domicilio en Avda. Burriana, 15 Pta. 3 Almassora.

Solicita:

No quiere una zona de playa de perros a partir del eje central del camino Mestral, 25 metros dirección sur y 75 metros dirección norte.

-Enrique Morellá Claramonte con DNI 73382330W y Laura Violeta Trilles con Dni 18948887S con domicilio en La Avda. Mediterránea, 219 B Almassora.

Solicitan:

No quiere una zona de playa de perros a partir del eje central del camino Mestral, 25 metros dirección sur y 75 metros dirección norte.

-Beatriz Arquimbau Costa con DNI 20461621Q con domicilio en la Avda. Castelló, 75 3. E Almassora.

Solicita:

Se les está dando más importancia a los animales que a las personas.

La zona se llenará de excrementos y orina. Los dueños no recogen las cacas y menos los harán dentro del agua y de entre las piedras.

Esta zona costera ya tiene actividades programadas durante el verano como el mercado, actividades



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)  
CIF: P-1200900-G

infantiles, gimnasia para adultos. No da buena imagen.

-Margarita Costa Soler con DNI 18883183E con domicilio en C/San Felipe, 87 Almassora.

Solicita:

Se opone a habilitar un espacio para perros.

Considera inapropiado dicha ubicación por dar prioridad a los animales que a las personas.

Adecantar ese espacio en otros tramos de nuestra playa para las personas.

Está en contra de que se reserve un espacio para los perros privando a los veraneantes de esa zona.

-Conchín Clausell Esteve con DNI 18872968L con domicilio en C/San Pascual, 2 Almassora.

Solicita:

Estima inadmisibles su ubicación por las consecuencias que se originan: excrementos y orina de perros en el centro de la línea costera que es donde se encuentra el mercado semanal.

Está también harta de las muchas meadas que se efectúan en la columna de su vivienda C/San Pascual con C/Trinidad sin que nadie haga nada para evitarlo.

No comprende que se adopte un acuerdo para que la playa se vea contaminada por excrementos y orina de perros con autorización del Ayuntamiento.

A esta zona de la playa le corresponde la creación de zona de palmeras y juegos igual que en otras escolleras.

-Maria àngeles Biain Larrañaga con DNI 72566849D con domicilio en C/Jesús y María, 22 Almassora.

Solicita:

Poner otra ubicación a algunos de los extremos del litoral de Almassora para que no genere tanto impacto sanitario, de convivencia y seguridad para las personas.

Acotar a sólo el periodo hibernal la entrada de perros para así compaginar los usos turísticos del litoral con las posibles demandas de los residentes de todo el año en la playa y evitar conflictos.

Acotar temporalmente las horas de entrada de los perros para que puedan descansar los vecinos.

-Mireia del Roser Amiguet Biain con DNI 73008951M con domicilio en el Paseo Marítimo, 221 Almassora.

Solicita:

Poner otra ubicación a algunos de los extremos del litoral de Almassora para que no genere tanto impacto sanitario, de convivencia y seguridad para las personas.

Acotar a sólo el periodo hibernal la entrada de perros para así compaginar los usos turísticos del litoral con las posibles demandas de los residentes de todo el año en la playa y evitar conflictos.

Acotar temporalmente las horas de entrada de los perros para que puedan descansar los vecinos.

-Fátima Amiguet Biain con DNI 73008953F con domicilio en la C/Jesús y María, 22 Almassora.

Solicita:

Poner otra ubicación a algunos de los extremos del litoral de Almassora para que no genere tanto impacto sanitario, de convivencia y seguridad para las personas.

Acotar a sólo el periodo hibernal la entrada de perros para así compaginar los usos turísticos del litoral con las posibles demandas de los residentes de todo el año en la playa y evitar conflictos.

Acotar temporalmente las horas de entrada de los perros para que puedan descansar los vecinos.

-Juan Antonio Amiguet García con DNI 73368160T con domicilio en la C/Jesús y María, 22 Almassora.

Solicita:

Poner otra ubicación a algunos de los extremos del litoral de Almassora para que no genere tanto impacto sanitario, de convivencia y seguridad para las personas.

Acotar a sólo el periodo hibernal la entrada de perros para así compaginar los usos turísticos del litoral con las posibles demandas de los residentes de todo el año en la playa y evitar conflictos.

Acotar temporalmente las horas de entrada de los perros para que puedan descansar los vecinos.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)  
CIF: P-1200900-G

-Paul Amiguet Biain con DNI 73008952Y con domicilio en el Paseo Marítimo, 221 Almassora.

Solicita:

Poner otra ubicación a algunos de los extremos del litoral de Almassora para que no genere tanto impacto sanitario, de convivencia y seguridad para las personas.

Acotar a sólo el periodo hibernal la entrada de perros para así compaginar los usos turísticos del litoral con las posibles demandas de los residentes de todo el año en la playa y evitar conflictos.

Acotar temporalmente las horas de entrada de los perros para que puedan descansar los vecinos.

-Ramón Amiguet García con DNI 18873024Y con domicilio en la C/Guzmán el Bueno 81-6 B 28015 Madrid y segunda vivienda en el Paseo Marítimo, 221 Almassora.

Solicita:

Poner otra ubicación para los perros por ejemplo en el extremo norte donde existe zona de perros y en el parque pitilloo en el extremo sur donde pueden poner un pipican al lado del paseo del Millars añadiéndose servicios para paseantes.

Acotar a sólo el periodo hibernal la entrada de perros para así compaginar los usos turísticos del litoral con las posibles demandas de los residentes de todo el año en la playa

Asegurar la limpieza evitando molestias a otros usuarios.

-Joaquín Gil Pesudo con DNI 18845980X y M<sup>a</sup> Del Pilar Claramonte Domínguez con DNI 18858221S con domicilio en C/León XIII 17-3<sup>o</sup>-C Almassora.

Solicita:

No quiere una zona de playa de perros a partir del eje central del camino Mestral, 25 metros dirección sur y 75 metros dirección norte.

Que su ubicación se realice en el Plan de Explotación de Servicios de Temporada cada año teniendo en cuenta las condiciones de higiene, seguridad, salubridad y molestias.

Que no se discrimine esta zona central ubicando la playa de perros, tener en cuenta la higiene, sanidad y salubridad que requiere la celebración del mercado dominical y que se instale una zona recreativa y de esparcimiento para niños con columpios.

Que se ubique la playa de perros en la zona del río al finalizar el muro hacia Burriana.

-Joaquín Gil Claramonte con DNI 18965854 con domicilio en la C/Virgen del Carmen 33-3<sup>o</sup> B Almassora.

Solicita:

No quiere una zona de playa de perros a partir del eje central del camino Mestral, 25 metros dirección sur y 75 metros dirección norte.

Que su ubicación se realice en el Plan de Explotación de Servicios de Temporada cada año teniendo en cuenta las condiciones de higiene, seguridad, salubridad y molestias.

Que no se discrimine esta zona central ubicando la playa de perros, tener en cuenta la higiene, sanidad y salubridad que requiere la celebración del mercado dominical y que se instale una zona recreativa y de esparcimiento para niños con columpios.

Que se ubique la playa de perros en la zona del río al finalizar el muro hacia Burriana.

-Maria Francisco García con DNI 18627423E con domicilio en la Plaza España, 12-5<sup>o</sup> Almassora.

Solicita:

Necesidad de acotar una zona de playa para perros y dueños me parece una arbitrariedad si tenemos en cuenta que no existe ningún informe justificativo, ni estudio que haya formulado una petición formal al Ayuntamiento.

La utilización de la playa de perros puede generar problemas de convivencia con los bañistas por problemas tipo sanitario y contaminación por heces y orina y por las molestias ocasionadas por los perros al no estar sujetos por correas.

El área que establece la ordenanza es la parte más concurrida y allí se hacen muchas actividades por lo que generaría problemas de salubridad y de seguridad de las personas.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)  
CIF: P-1200900-G

Existen otras zonas que podrían acotarse para perros como en el extremo norte (playa acotada por la Mitgera y por una escollera) donde no se ven bañistas. Otra zona sería el extremo sur entre la última escollera hacia Borriana y el inicio del espacio protegido de la desembocadura del Millars.

-M<sup>o</sup> Teresa Beltrán Francisco con DNI 18880958M con domicilio en C/Rafalafena, 1-3<sup>o</sup> A 12003 Castellón de la Plana.

Solicita:

Necesidad de acotar una zona de playa para perros y dueños me parece una arbitrariedad si tenemos en cuenta que no existe ningún informe justificativo, ni estudio que haya formulado una petición formal al Ayuntamiento.

La utilización de la playa de perros puede generar problemas de convivencia con los bañistas por problemas tipo sanitario y contaminación por heces y orina y por las molestias ocasionadas por los perros al no estar sujetos por correas.

El área que establece la ordenanza es la parte más concurrida y allí se hacen muchas actividades por lo que generaría problemas de salubridad y de seguridad de las personas.

Existen otras zonas que podrían acotarse para perros como en el extremo norte (playa acotada por la Mitgera y por una escollera) donde no se ven bañistas. Otra zona sería el extremo sur entre la última escollera hacia Borriana y el inicio del espacio protegido de la desembocadura del Millars.

Por otro lado, se recibe escrito de Ramón Ramal Martínez con D.N.I. 18954543 J, con 207 firmas a favor de que se ejecute el artículo 18 de la ordenanza, el cual se refiere a la apretura de la zona de playa donde se permite la presencia de perros.

Vistas las alegaciones presentadas, se estiman parcialmente, por tanto no se autoriza el acceso de animales a la playa desde el inicio de las vacaciones de Pascua hasta el 30 de septiembre y solo se podrá autorizar excepcionalmente el resto del año en los espacios debidamente señalizados, eliminándose la ubicación fija "a partir del eje central del camino Mestral, 25 metros dirección sur y 75 metros dirección norte". Por tanto, el artículo 18 "Circulación de animales por vías públicas" queda redactado de la siguiente manera:

#### "Artículo 18

Queda prohibida a circulación por las vías públicas de aquellos perros que no vayan conducidos mediante cadenas, correa y por persona capacitada para ejercer un control efectivo del animal. Los perros deberán de llevar la identificación que se les facilite en el momento del censado.

Queda prohibido el acceso de los animales a la arena de la playa por norma general desde el inicio de las vacaciones de Pascua hasta el 30 de septiembre. Se autoriza excepcionalmente su acceso, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el inicio de las vacaciones de Pascua, en los espacios debidamente señalizados. En cualquier caso, independientemente de que el animal esté suelto o no, el propietario o acompañante del mismo se considera responsable de las actuaciones que el animal realice, con relación a lo sancionado en la presente Ordenanza y en lo no previsto lo establecido en las disposiciones vigentes en esta materia."

La técnico de medio ambiente

Susana Sorli Clemente